



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Lunes, 21 de diciembre de 1964

Núm. 290

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Ofic

LES

aciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1867).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente  
BOLETIN OFICIAL  
tumbre, donde

Los señores  
dad, de conser  
nadamente para  
cada semestre.

Alcaldes y Secretarios reciban este  
fije un ejemplar en el sitio de  
el recibo del siguiente.

rán, bajo su más estrecha responsabi  
de este BOLETIN, coleccionados orde  
de esta publicación, que deberá verificarse al final de

### SECCION CUARTA

Núm. 6.071

#### Administración de Rentas Públicas

##### Impuesto general sobre el tráfico de empresas

Con fecha 25 de noviembre pasado, la Dirección General de Impuestos Indirectos, ha dictado acuerdo que se extracta a continuación:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes para la exacción en régimen de convenio del impuesto expresado, que a continuación se enumeran:

- Comercio almacenistas lonas, saque-río, alpargatas.
  - Tintorerías y limpieza de ropas.
  - Talla, torno, modelaje y tacones.
  - Artículos mimbre, junco, ebanistería y tapicería.
  - Rematantes, aserradores y envases.
  - Almacenistas maderas.
  - Carpinteros.
  - Almacén de papel y objetos de es-critorio.
  - Manipulados cartón.
  - Fabricantes calzado.
  - Fabricantes curtidos.
  - Fabricantes pastas de sopa.
  - Almacenistas, mayoristas de curtidos.
  - Almacenistas piel.
  - Marroquinería y artículos de viaje.
  - Tipografía, composición y fotogra-bado.
  - Sastrería a medida.
  - Comercio mayoristas tejidos y ropas hechas.
  - Manipulados papel.
- El ámbito de estos convenios es pro-vincial; el período a que afectan es

el año 1965, y las actividades que com-prenden son las que regula el artícu-lo 186 de la Ley de 11 de julio de 1964.

Segundo. Las propuestas de conve-nio serán elaboradas por unas Comisio-nes mixtas con representantes de la Administración y de los contribuyentes, cuya composición podrá consultarse en la Delegación de Hacienda y Agrupación Sindical correspondiente.

Tercero. Dichas Comisiones mixtas celebrarán sus reuniones a convocatoria de los respectivos Presidentes; formula-das las propuestas de convenio con los extremos señalados en la norma 12.ª-2) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, o emitidos, en su defecto, los informes-resúmenes de la ponencia co-rrespondiente, se elevarán los expedien-tes a la Dirección General de Impuestos Indirectos.

Cuarto. Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Con-venio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este acuerdo en el "Bo-letín Oficial" de la provincia, y dirigido al ilustrísimo señor Delegado de Ha-cienda en la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1964.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Julio Cólera.

### SECCION SEXTA

Núm. 6.072

#### PUEBLA DE ALFINDEN

Hallándose formados reglamentaria-mente los documentos abajo expresados,

se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento du-rante su plazo reglamentario para oír re-clamaciones:

- Ordenanza sobre guardería rural.
- Ordenanza del servicio de mataderos.
- Ordenanza de expedición de docu-mentos.
- Ordenanza tasa del cementerio muni-cipal.
- Ordenanza arbitrio sobre perros.
- Ordenanza arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
- Ordenanza arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- Ordenanza recargo sobre licencia fis-cal del impuesto industrial.
- Ordenanza participación arbitrio rique-za provincial.
- Ordenanza prestación personal y de transportes.
- Ordenanza sobre aprovechamientos comunales.
- Ordenanza tasa sobre rodaje y arras-tre de vehículos.
- Ordenanza licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza derecho tasa licencias para construcciones obras.
- Ordenanza derecho tasa sobre saca de arenas y de otros materiales.
- Ordenanza contribuciones especiales.
- Presupuesto municipal ordinario.

La Puebla de Alfindén, 15 de diciem-bre de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.047

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Luis Fuentes Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que se hará mención, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia número 164. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1964.— Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, en los que son partes: de una y como demandante, y que aunque apelado en esta segunda instancia se adhirió en tiempo oportuno al recurso, don Valentín Herrero Franco, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Zaragoza, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don José Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado don Benito Fernández Lamas; y de otra, como demandados y apelantes en este recurso, don Eustaquio Leciñena Martínez, y su esposa, doña María Lambea Pola, ambos mayores de edad, vecinos de Ejea, y contra los también demandados don Francisco, don Antonio y don Fernando Leciñena Lambea, mayores de edad, solteros, vecinos de Ejea de los Caballeros, los que han sido representados ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Enrique Lázaro Ibarra, siendo también demandado en estos autos don Juan Leciñena Martínez, cuyas circunstancias no constan, salvo la de ser vecino de Ejea de los Caballeros, el que por su incomparecencia en primera instancia fue declarado en rebeldía, sin que haya comparecido en este recurso a ejercitar sus derechos; y es objeto de los presentes autos la resolución de contrato en fraude de acreedores y otros extremos...

Fallamos: Que estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la sen-

tencia apelada y, en su lugar, declaramos que el contrato de adjudicación de bienes, en pago de deudas, que consta en la escritura publicada otorgada en 3 de enero de 1962 ante el Notario de Ejea de los Caballeros don Fernando Riera Aisa, en la que son partes contratantes don Eustaquio Leciñena Martínez y su hermano don Juan, de iguales apellidos, es ineficaz, declarando rescindido el contrato que en ella consta como otorgado en fraude de acreedores, referente a una tercera parte de la finca que se dice. Que igualmente declaramos rescindiendo el de donación que el propio don Eustaquio Leciñena y su esposa, doña María Lambea Pola, también demandada, hacen a favor de sus hijos don Francisco, don Antonio y don Fernando Leciñena Lambea, mediante escritura pública de 6 de marzo de 1962, otorgada ante el mismo Notario de Ejea, por ser anterior a ellas, y al del otorgante, en quien concurre el crédito del actor.

Canceléense las inscripciones y notas marginales en el Registro de la Propiedad, a partir de aquellas fechas, referentes a los inmuebles que constan en dichas escrituras, y que son las de las fincas 5,005, 7,094, 7,792 y 8,287, del término municipal de Ejea de los Caballeros, cuyos demás requisitos registrales no se transcriben, relegándolos a la descripción que de ellos se hace en el escrito de demanda.

É imponemos a los demandados las costas procesales devengadas en primera instancia, y no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las de esta apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que será deducido testimonio que será remitido al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, junto con los autos principales, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Leciñena Martínez, no comparecido en esta segunda instancia, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — V.º B.º: El Presidente, José de Luna. — El Secretario, Luis Fuentes.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.994

OPÍZ RODRIGO (Jesús), de 32 años de edad, casado, ebanista, hijo de Julián y Valentina, vecino de Zaragoza, con domicilio habitual en calle Agustina de Aragón, número 13, entresuelo, y actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 772 de 1964, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 6.066

CONDE BATANERO (Eugenio), sin más datos de filiación, con último domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, número 32, séptimo izquierda), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 736 de 1964, por el delito de estafa.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.039

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 724 de 1964 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis del Río Pelegay, de 25 años, soltero, albañil, hijo de Gregorio y de María, en ignorado paradero, y que antes lo tuvo en esta capital, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, núm. 58, segundo) el día 8 de enero próximo y hora de las

doce treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por malos tratos.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 6.040

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 726 de 1964 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis del Río Pelegay, de 25 años, soltero, albañil, hijo de Gregorio y de María, en ignorado paradero, y que antes lo tuvo en esta capital para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, número 58, segundo) el día 8 de enero próximo y hora de las doce treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 6.041

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 630 de 1964, sobre hurto, contra Agustín Gabarre Jiménez, de 27 años, casado, hijo de Agustín y de Luisa, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1964. El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Gabarre Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya contaban anteriormente, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Agustín Gabarre Jiménez, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de quince días de arresto menor, al pago de la indemnización de 493 pesetas

al perjudicado Baltasar Marín Casas y al pago de las costas de este juicio. Quede definitivamente en poder de Emilio Maldonado Ríos el plomo que le fue ocupado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gallego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Gabarre Jiménez, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Julián Prieto.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.015

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR VIII  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS

(Sádaba)

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del 31 del actual mes, en el local del Sindicato de Riegos de esta villa, y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 10 del próximo enero, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el art. 52 de las Ordenanzas.

Sádaba, diciembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad, Benito Lizondo.

Núm. 6.016

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR XV  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS

(Sádaba)

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 29 del actual mes, en el local del Sindicato de Riegos de esta villa, y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 8 del próximo

enero, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el art. 52 de las Ordenanzas.

Sádaba, diciembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 6.018

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR XVI  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS

(Sádaba)

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria en primera convocatoria, a las doce horas del día 30 del actual mes, en el local del Sindicato de Riegos de esta villa, y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 9 del próximo enero, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el art. 52 de las Ordenanzas.

Sádaba, diciembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad, Amado Tambo.

Núm. 6.017

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE QUINTO DE EBRO

Convocatoria

En virtud a cuanto determinan las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes en su capítulo VI, artículo 44, previo acuerdo del Sindicato de Riegos, por la presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la villa de Quinto de Ebro (Zaragoza), para el día 6 de enero de 1965, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el cine "Goya" de la localidad, con arreglo al orden del día aprobado por la Superioridad y que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Comunidad de Regantes y sitios de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad a fin de que por la presente se den por convocados, tanto los presentes como los ausentes de la localidad.

Quinto de Ebro, 5 de diciembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 6.057

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE LAS VEGAS  
DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 y concordantes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de enero próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación, si procede, de las cuentas del año 1963 y los presupuestos para 1965.

3.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 7 de diciembre de 1964. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.043

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE ALCALA DE EBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y dos horas más tarde en segunda, si a la primera de ellas no asistiera la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en su domicilio social de la Casa Ayuntamiento de esta localidad, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Examen de la Memoria anual del Sindicato.

2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos formado para el próximo año 1965.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del presente año 1964.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad que sustituya al que lo venía ejerciendo, por fallecimiento de éste.

5.º Resolución a la petición formulada por vecinos de esta localidad solicitando concesión o aprovechamiento de aguas para riego de la finca denominada "El Cabezo", de este término municipal.

6.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Alcalá de Ebro, 12 de diciembre de 1964. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.111

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE MORATA DE JALON

Debidamente autorizados por la Superioridad, se anuncia la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Guarda rural, vacante en esta Hermandad, dotada con los mínimos establecidos y de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en el Reglamento de Personal al Servicio de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de 20 de julio de 1960.

Las solicitudes serán admitidas durante treinta días hábiles, en el domicilio social de esta Hermandad (calle M. Lahoz, número 1), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El programa y demás antecedentes por el que se rige este concurso se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad y tablón de anun-

cios de la misma, pudiendo consultar todos aquellos que les pueda interesar.

Morata de Jalón, 13 de diciembre de 1964. — El Jefe de la Hermandad, Manuel Yus.

Núm. 6.058

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE ARANDIGA

Se cita a Junta general a todos los usuarios regantes e industriales que aprovechan las aguas en el término municipal de Arándiga, que se celebrará el domingo siguiente, a las diez de la mañana en primera convocatoria, después de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y, caso de no poder celebrarse por no asistir mayoría, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora al siguiente domingo, con arreglo al siguiente:

*Orden del día*

1.º Aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad.

2.º Legalización de los aprovechamientos.

3.º Acordar las derramas necesarias para afrontar los gastos, facultando al Presidente para su cobro, estando obligados civilmente al pago los partícipes interesados presentes y ausentes.

4.º Las Ordenanzas y Reglamentos estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen, y a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de la Junta general que se anuncia.

Arándiga, 14 de diciembre de 1964. El Presidente provisional de la Comunidad, Valeriano Grima.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número sueldo: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones